ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0061-1CP3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2.- Tema de la Iniciativa.	Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente	17 de enero de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de enero 2024.
7.- Turno a Comisión.	Trasparecía y Anticorrupción.

II.- SINOPSIS

Incluir que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información relativa a las regulaciones en materia de unidades económicas, incluyendo tácitamente los servicios, trámites, requisitos y, en su caso, formas de pago.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 6º, Apartado A, fracción I; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA QUE SE CONSIDERE UNA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA COMÚN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, DE FORMA CLARA Y ACCESIBLE, LAS REGULACIONES QUE COMPETEN A LAS UNIDADES ECONÓMICAS, INCLUYENDO LOS ENLACES A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS, Y EN CASO DE TENER UN COSTO, LAS VENTANILLAS ELECTRÓNICAS DE PAGO O EL DOMICILIO DONDE SE REALIZAN ÉSTOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE DICHA INFORMACIÓN.** **ÚNICO.** Se **adiciona** una fracción XX Bis al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:
Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo	Artículo 70. ...

menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: **I.** a la **XX.** … **No tiene correlativo** **XXI.** a la **XLVIII.** … …	I. a XX. ... **XX Bis. Las regulaciones en materia de unidades económicas, incluyendo tácitamente los servicios, trámites, requisitos y, en su caso, formas de pago;** XXI. a XLVIII. ... ...
	TRANSITORIOS **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Nallely Peralta